

152
circunstante V.C., remitiéndose esta Alcaldía a la comunicación de que se dió cuenta en sesion anterior, a la mocion que hiciera en la del día tres y a los acuerdos que en ambas se adoptaron.

is
Restale solo manifestar a V.C. que no ve se haya violado ninguno de los artículos de la Instruccion que, aun cuando en su letra pudiesen ofrecer alguna dificultad para su aplicacion, no pueden como disposicion adjetiva, derogar la Ley organica municipal.

Procede en consecuencia de todo, a prujicio del que suscribe, la desestimacion de la expresada reclamacion y así tiene el honor de proponerlo a V.C.

El Sr. Torcoytia expresa su satisfaccion con el informe de la Alcaldía con el que está conforme, toda vez que el expediente a que se refiere está ajustado a Ley, y que el Ayuntamiento no tiene facultades para anular los decretos del Alcalde.

is
El Sr. Alcalde manifiesta que no ha sido informe el que ha emitido pues simplemente se ha concretado a dar antecedentes, porque en caso de informe habria añadido que no habia competencia en el Ayuntamiento para anular el procedimiento, por corresponder tales facultades a las autoridades administrativas, habiendo no obstante dado cuenta del escrito por venir dirigido al Ayuntamiento.

is
El Sr. Torcoytia está conforme con la opinion del Sr. Alcalde.

is
Y el Sr. Salazar propone, y acuerda el Ayuntamiento de conformidad con la opinion del Sr. Alcalde, antecedentes leidos y en consideracion a no proceder ni ser el Ayuntamiento competente para declarar la nulidad del expediente de apremio segun se pretende pudiendo los reclamantes acudir donde les pareciere correspondiente desestimar la instancia. Tambien se acordó el voto de gracias propuesto por el Sr. Torcoytia para el Sr. Alcalde.



Discusion sobre dicho asunto.

Se acuerda desestimar dicha pretension.